

Premios Cultura **ARTES VISUALES**

CONVOCATORIA 2019



Chile
en marcha

1. Antecedentes

Dentro de las funciones y atribuciones que son de competencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante “el Ministerio”, se encuentra la de otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de las culturas, las artes y el patrimonio cultural del país.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante “la Subsecretaría”, a través del Área de Artes Visuales del Departamento de Fomento de Cultura y las Artes, invita a presentar postulaciones para participar **del Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh, convocatoria 2019**, el cual tiene como finalidad reconocer y valorar a una persona que, con su trabajo de a lo menos 15 años de trayectoria, hayan contribuido de manera significativa y permanente a la gestión, investigación, curatoría, reflexión, enseñanza académica y/o difusión nacional o internacional de las artes visuales del país.

El presente Premio surge en el año 2017 en homenaje a la primera galerista de Chile, que abrió su espacio expositivo en 1955, y a lo largo de su trayectoria impulsó gestiones pioneras para el desarrollo del campo de las artes visuales generando un aporte fundamental para el arte chileno y latinoamericano. Carmen Waugh falleció en abril de 2013. Hoy celebramos un premio con su nombre que recuerda su incalculable e incansable labor por difundir y poner en valor las artes visuales chilenas.

El/la ganador/a del premio deberá realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

2. Convocatoria

El Ministerio convoca a la presentación de candidaturas de personas naturales a fin de ser reconocidas con el **“Premio a la Difusión y Desarrollo de las Artes Visuales Carmen Waugh”**.

3. Patrocinadores

Las candidaturas podrán ser presentadas por las siguientes personas que tendrán la calidad de patrocinador y siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad:

Personas Jurídicas:

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

El patrocinador podrá efectuar sólo una candidatura al presente Premio. En caso de contravención a lo anterior, se tendrá por presentada sólo la última candidatura efectuada – de acuerdo a la fecha y hora de recepción – y las demás serán declaradas inadmisibles.

Por el solo hecho de presentar una candidatura, el patrocinador asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable de ésta ante el Ministerio frente a eventuales consultas y observaciones que tenga en relación con la misma y el eventual reconocimiento.

4. Candidatos/as

Podrán ser candidatos/as a este Premio las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad y que tengan una trayectoria destacada – de 15 años a lo menos –, y cuya obra o trabajo haya contribuido significativa y permanentemente al desarrollo y difusión de las artes visuales de nuestro país:

Personas Naturales:

De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

Las candidaturas deberán ser presentadas por los “patrocinadores”, a través del Formulario Único de Postulación (FUP) disponible en el sitio web www.cultura.gob.cl.

Se deja constancia que no se aceptarán candidaturas efectuadas por el/la mismo/a candidato/a.

5. Incompatibilidades

Son incompatibles para ser patrocinadores o para ser candidatos, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del Ministerio, así como los(as) trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Personas que cumplan labor de miembros del Jurado de este Premio.
- c) Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- d) Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

El patrocinador al momento de presentar su postulación deberá suscribir una declaración en la que señale que su postulación no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas en los numerales anteriores.

En este sentido, se deja expresa constancia que, entre otras, tienen la calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Si durante el periodo de presentación de candidaturas cesa la incompatibilidad que afecta a algún patrocinador o candidato/a, éste/a se considerará hábil para presentar una postulación o para ser postulado/a, pudiendo presentar la candidatura mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de candidaturas, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso de la convocatoria, que los patrocinadores y los/as candidatos/as no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectos/as a alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los patrocinadores o candidatos/as.

6. Antecedentes generales de la Convocatoria

6.1 Notificaciones de la Convocatoria

El patrocinador deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el patrocinador opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado/a; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

6.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las candidaturas hasta la formalización de la selección inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la candidatura quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la formalización de la selección de la candidatura, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha Jefatura. Dicho acto administrativo se notificará a los/as interesados/as en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la formalización de la selección de la candidatura, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

A los patrocinadores declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al patrocinador. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que tanto el patrocinador como el/la candidato/a conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases. El patrocinador así como también el/la candidato/a deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las candidaturas, tanto el patrocinador como el/la candidato/a declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la candidatura será declarada fuera de

convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación de la Subsecretaría, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

8. Beneficios que entrega la Convocatoria

El/la candidato/a ganador/a de la presente Convocatoria, será beneficiado/a con:

- \$6.000.000 (seis millones de pesos chilenos); y
- Promoción del conocimiento y difusión de su obra o trayectoria por parte del Ministerio.

9. Periodo de postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 20 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.cultura.gob.cl.

De esta manera se podrán presentar candidaturas hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se hace presente que las candidaturas enviadas con posterioridad al periodo de presentación de candidaturas indicado serán consideradas no presentadas.

10. De la postulación en general

Las postulaciones de las candidaturas podrán realizarse a través de dos medios:

10.1. Vía digital

Las postulaciones de las candidaturas realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.cultura.gob.cl.

El patrocinador deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.cultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el patrocinador haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente: Premios Áreas Artísticas 2019; Artes Visuales
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en ella y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes de Postulación; y
4. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el patrocinador podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al patrocinador que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo sólo se aceptará adjuntar a través de links aquellos documentos obligatorios en formato audiovisual. Será absoluta responsabilidad del patrocinador que el contenido del enlace esté disponible durante todo el proceso del Premio.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del patrocinador verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de Folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs, lo que será informado oportunamente a través del sitio www.cultura.gob.cl

10.2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los patrocinadores que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones de las candidaturas vía soporte material deberán ser formuladas en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.cultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos completados de forma completa, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b) Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el patrocinador de la postulación. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura".
- c) La postulación impresa debe incorporar los Antecedentes de Postulación.
- d) Debe ser entregada en un sobre cerrado con la inscripción "Premio al desarrollo y Difusión de las Artes Visuales Carmen Waugh".
- e) Se sugiere numerar las páginas.
- f) Se debe entregar 2 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los antecedentes audiovisuales deberán adjuntarse en un archivo en extensión PDF que contenga el link en donde se encuentran alojados. Estos archivos deberán acompañarse, sin clave y sin comprimir en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del patrocinador y de la postulación en sus respectivas carátulas.

El patrocinador deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en Ahumada N° 48 Piso N° 5, Santiago, Región Metropolitana de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile. El costo de envío será de cargo exclusivo del patrocinador, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes de Postulación

Los Antecedentes de Postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que la postulación será declarada inadmisible.

El patrocinador deberá adjuntar Antecedentes de Postulación en el FUP, a fin de respaldar su postulación.

Los Antecedentes de Postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los Antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

A continuación, se indica el listado de Antecedentes de Postulación requeridos:

Antecedentes de los Patrocinadores.

1. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal del Patrocinador;
2. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio; y
3. Documento que acredite la existencia legal del patrocinador, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. Este documento no se será necesario para personas jurídicas que sean servicios públicos y que estén en situación de compatibilidad para postular.

Antecedentes de los/las Candidatos/as.

1. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente de el/la candidato/a. En el caso de candidatos/as de nacionalidad chilena se podrá adjuntar copia del pasaporte;
2. Declaración jurada de el/la candidato/a a través de la cual manifieste su conformidad con la candidatura.
3. Portafolio con antecedentes que acreditan la trayectoria de al menos 15 años de el/la candidato/a y el aporte de su obra o trabajo al desarrollo y difusión de las artes visuales del país, tales como premios, reconocimientos, investigaciones, publicaciones, charlas, entrevistas, instancias de transferencia de conocimientos u otras instancias relativas al objetivo del presente Premio.

12. Admisibilidad

12.1 Examen de admisibilidad

Una vez recibida la postulación, éstas y sus patrocinadores son revisados con respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el patrocinador y el/la candidato/a sean del tipo de persona que puede participar en la presente convocatoria.
- Que el patrocinador o el/la candidato/a no esté afecto/a a alguna situación de incompatibilidad.
- Que el patrocinador cumpla con el número máximo de una postulación a la presente Convocatoria. Si algún patrocinador excediera dicho número, para determinar la admisibilidad se considerarán sólo la última postulación de acuerdo al día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes.
- Que la postulación sea pertinente a la convocatoria elegida.
- Que la postulación haya sido presentada a través de un patrocinador.
- Que la postulación adjunte los Antecedentes de Postulación de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases.
- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas Bases.
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente.

12.2 Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por quien ejerza sus funciones. Esta resolución será notificada a los/as interesados/as en conformidad a la ley.

12.3. Recursos administrativos

A los patrocinadores cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al patrocinador. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

13. Aspectos generales del proceso de selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de selección:

- El proceso de selección será llevado por un Jurado compuesto por las siguientes personas: (i) El/la galardonado/a en la última versión del presente Premio; (ii) Un/a académico/a del ámbito de las artes visuales de destacada trayectoria; y (iii) Un/a artista visual nacional de destacada trayectoria.

La nómina de integrantes del Jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En las sesiones de selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para adoptar acuerdos.

14. De la Selección

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la selección de las postulaciones de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Reconocimiento:** Conocimiento social a nivel nacional o internacional de la trayectoria de el/la candidato/a y Premios, distinciones o reconocimientos obtenidos.
- **Trayectoria:** Años de trabajo en artes visuales; Participación en exposiciones, bienales, ferias y/o instancias internacionales y/o nacionales de relevancia, que den cuenta de la calidad y aporte a la disciplina; y Publicaciones, ensayos y/o trabajos de investigación, que den cuenta de su contribución al enriquecimiento del patrimonio y difusión de la disciplina.
- **Legado:** Aportes que transmite el/la candidato/a para el desarrollo del campo de las artes visuales y que signifiquen una transferencia a otras generaciones; y Relevancia del trabajo de el/la candidato/a para la proyección y vigencia de las artes visuales.

Finalizada la etapa de selección el Jurado levantará un acta con la postulación seleccionada y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación al candidato/a ganador/a y al mérito de su candidatura en relación a los criterios ya señalados. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos/as los/as integrantes del Jurado que asistan a la respectiva sesión.

El Jurado podrá proponer declarar desierta la Convocatoria en caso que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los patrocinadores en caso de declararse desierta la convocatoria.

En forma previa a formalizar la decisión del Jurado a través de la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Subsecretario de las Culturas y las Artes, el acta del Jurado donde conste la candidatura seleccionada y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 15 días hábiles siguientes, para lo cual el Ministro/a de las Culturas, las Artes y el Patrimonio o quien éste/a designe convocará a la respectiva sesión. En caso que dicha sesión no se realice por falta de quórum o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el inciso final del artículo 3 de la ley N° 21.045.

Previo a formalizar la selección de el/la candidato/a ganador/a y la no selección de las restantes candidaturas, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisará que la postulación ganadora cumpla con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior, el Subsecretario de las Culturas y las Artes fijará la candidatura seleccionada y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado de conformidad a las presentes bases.

15. Publicación y notificación de resultados

La nómina con la postulación seleccionada y con las no seleccionadas se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, todos los patrocinadores cuyas postulaciones hayan sido seleccionadas y no seleccionadas, de acuerdo a la forma señalada en el punto 6.1 de las presentes bases. De la misma manera antes señalada se notificará al candidato/a ganador/a.

16. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los patrocinadores conforme al artículo 59 de la ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al patrocinador. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

17. Personas a cargo de la selección

Las personas a cargo de la selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

18. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

19. Retiro de documentos materiales

Los patrocinadores cuyas postulaciones no fueron seleccionadas podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes carta firmada por el patrocinador, que contenga la respectiva solicitud. Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Subsecretaría devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los patrocinadores informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

En cuanto a la postulación seleccionada, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes archivará los antecedentes a fin de mantener la historia del presente premio, de manera que no serán devueltos a los patrocinadores.

20. Consultas

Los patrocinadores podrán realizar sus consultas en relación a las bases a través de los mecanismos que la Subsecretaría informe oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl. (correo electrónico, call center u otros).

En relación a la orientación e información que se entregue a los patrocinadores a través de los referidos mecanismos ésta es de carácter referencial, debiendo tener presente el patrocinador que las presentes bases son las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.